



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 138363103001-2021-00080-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Jueza, el expediente digitalizado correspondiente a OTROS ASUNTOS-CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES, RAD: 13-836-31-03-001-2021-00080-00, informándole que fue remitido por competencia a esta agencia judicial, por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbana, Bolívar, y encuentra para estudio. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.  
Turbaco Bolívar, 19 de julio de 2021.

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Sustanciador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Turbaco, Bolívar, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

**ADMITE SOLICITUD DE CONSIGNACION PRESTACIONES SOCIALES**

**REF: OTROS ASUNTOS-PAGO POR CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES**  
**SOLICITANTE: AGROJEMUR SAS**  
**SOLICITADO: LUIS DAVID MARRUGO OSPINA q. en p. d.**  
**RDO: 13-836-31-03-001-2021-00080-00**

Se encuentra al Despacho la presente solicitud a fin que se ordene la entrega del pago por consignación de prestaciones sociales que les corresponde a los beneficiarios del finado LUIS DAVID MARRUGO OSPINA.

Por lo anotado, de conformidad a lo establecido en el Art. 65 del C.S.T Y S.S., a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, el Despacho acepta la solicitud de pago por consignación de prestaciones sociales que llegó a este juzgado por razones de competencia.

Revisada la solicitud de pago por consignación, se observa que con la misma se aportaron documentos que dan cuenta al Despacho de la consignación de un título de depósito judicial por concepto de PRESTACIONES SOCIALES y la misma da cuenta de haberse realizado a órdenes de los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena, por valor de \$1.675.050.00.

Por lo anterior, se oficiará a la Oficina Judicial de Cartagena, al igual que al Banco Agrario Sección de Depósitos Judiciales, a fin que procedan a convertir a órdenes de este Juzgado y a favor de la solicitud, el título de depósito judicial que se encuentra consignado por concepto de prestaciones sociales por valor de \$1.675.050.00 a favor de LUIS DAVID MARRUGO OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.451.257 y que fue consignado por la sociedad AGROJEMUR S.A.S., identificada con NIT No. 900466939.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud de pago por consignación de prestaciones sociales, tal como lo establece el numeral 2º del Art. 65 del C.S.T.

**SEGUNDO:** Ordénese la conversión del título de depósito judicial que fue consignado a órdenes de los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena, por concepto de PRESTACIONES SOCIALES, por estar tramitándose la solicitud en este Despacho Judicial.

**TERCERO:** Para tal efecto ofíciase a la Oficina Judicial de Cartagena, al igual que al Banco Agrario Sección de Depósitos Judiciales, haciéndole saber que la solicitud de CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES, se encuentra radicada en este Juzgado bajo el No. 138363103001-2021-00080-00, cuyo solicitante es el señor LUIS DAVID



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado No. 138363103001-2021-00080-00**

MARRUGO OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.451.257 y como solicitado la sociedad AGROJEMUR S.A.S., identificada con NIT No. 900466939, a efectos que puedan realizar en la página web del Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósito judicial, la respectiva conversión.

**CUARTO:** Por secretaria líbrense los correspondientes oficios.

**QUINTO:** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (demandante y su apoderado), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA  
LA JUEZ**